



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto. Proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Zigoitia para el ejercicio 2017

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14.4 de la Norma Foral 3/2004, de 8 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava; se procede a emitir informe sobre el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2017.

El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

PRIMERO. Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto si el Proyecto de Presupuestos Generales contiene los documentos anexos exigidos legalmente.

SEGUNDO. La suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, la efectiva nivelación del presupuesto.

TERCERO. El análisis de la suficiencia de ingresos no financieros para atender todos los gastos no financieros. Es decir, que el presente Presupuesto se presenta en una situación de Estabilidad Presupuestaria a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

CUARTO. Si existe correlación entre las inversiones y los ingresos necesarios para su financiación.

QUINTO. Si existe capacidad financiera para asumir nuevas operaciones de crédito.

SEXTO. La suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso que se difieren a ejercicios futuros como obligaciones exigibles para próximos ejercicios presupuestarios.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

-) Artículo 135 de la Constitución Española.
-) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
-) RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
-) RD 500/1990 de Presupuestos de Entidades Locales.
-) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
-) Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
-) Norma Foral 41/1989, de 18 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales.



- J Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.
- J Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, que modifica el Capítulo VII del Título II de la Norma Foral 41/1989, de 19 julio, reguladora de las Haciendas Locales
- J Decreto Foral 56/2015, del Consejo de Diputados, de 3 de noviembre que aprueba el nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.
- J Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- J Norma Foral 2/2016, de 10 de febrero, de modificación de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava, de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, y de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales
- c) Los de las sociedades públicas de ellos dependientes
- d) Y los de los consorcios adscritos cuyos actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de la entidad local. Los presupuestos del resto de los consorcios adscritos a la entidad, acompañarán, a efectos informativos, a los presupuestos generales.

3- Cada uno de los presupuestos de las entidades locales y de sus organismos autónomos y consorcios contendrá:

- a) Un estado estimativo de ingresos de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- b) Un estado de gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender las obligaciones tanto de pago como de compromiso.
- c) Cuadros descriptivos de grupos de programas.
- d) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones en relación con el anterior así como los criterios elaborados para su elaboración.
- e) Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados.



- f) Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio.
- g) Un anexo de transferencias y subvenciones corrientes y de capital detallando gastos por estos capítulos previstos así como regulación aplicable y procedimiento de concesión.
- h) Un anexo de endeudamiento.
- i) Un anexo de personal, con la relación individualizada de los puestos con dotación presupuestaria diferenciando entre las retribuciones y los gastos sociales.

4- El Presupuesto General se integrará por la documentación a que hace referencia el apartado anterior, más los siguientes documentos:

- a) Una Memoria explicativa del contenido del Presupuesto General en la que se recoja un análisis, tanto de las modificaciones que presentan los presupuestos respecto de los anteriores, incidiendo en las más significativas, como del contenido de cada uno de ellos y de las demás medidas incluidas en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.
- b) El Presupuesto consolidado del Sector Público Municipal.
- c) La Norma de Ejecución Presupuestaria que deberá contener los límites máximos de prestación de garantías y endeudamiento de aplicación a cada una de las entidades.
- d) La Liquidación del Presupuesto General del último ejercicio cerrado, junto a una memoria del grado de ejecución alcanzado, y estados de ejecución de gastos e ingresos del ejercicio corriente referidos, al menos, al primer semestre.
- e) Un Informe Económico-Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El informe analizará también, y de modo independiente, la suficiencia de los recursos municipales para financiar los créditos de compromiso.
- f) La información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las Normas del Sistema Europeo de Cuentas.

5.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por el Decreto Foral 56/2015, que aprueba el nuevo marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

6.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

7.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



Sostenibilidad Financiera y en la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Alava (modificada por la Norma Foral 2/2016, de 10 de febrero).

Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la normativa en vigor. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

Principio de plurianualidad. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.

Principio de transparencia. La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Principio de responsabilidad: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Normativa reguladora de la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.

Principio de lealtad institucional: Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.



III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

TRAMITACIÓN. El Presupuesto General, formado por la Alcaldía e informado por la Intervención, con todos sus anexos y documentación detallados se elevará al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución. (Previamente deberá de ser dictaminado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas).

Aprobado inicialmente el Presupuesto se expondrá al público quince días a efectos de reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones: en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el BOTHA resumido por capítulos.

Copia del mismo se remitirá a la Diputación Foral de Álava para su remisión a las Administraciones competentes (art. 15.4 de la Norma Foral 3/2004).

ENTRADA EN VIGOR: El Presupuesto entrará en vigor, una vez publicada en forma prevista la aprobación definitiva.

IV.- ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA PARA 2017

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención presenta el siguiente resumen:

Presupuesto de INGRESOS	2.772.756,86€
Presupuesto de GASTOS	2.772.756,86€
DIFERENCIA..... Nivelado	



B) BASES DE CÁLCULO

Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

-) Las previsiones de derechos a liquidar para 2017
-) La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017
-) Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
-) Las previsiones sobre la gestión y desarrollo urbanístico en el Municipio.
-) La gestión del patrimonio municipal.

2.- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

-) La valoración de la Plantilla presupuestaria de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a las normas de ámbito superior, fueran de aplicación.
-) Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
-) La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

C.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava: "Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento".

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos.



D.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 2 y 3 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. Señala que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava, el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso (el de la liquidación del presupuesto) y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.108.380,29€
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	85.000€
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	254.400€
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	959.240,80€
5 INGRESOS PATRIMONIALES	62.824,75€
6 ENAJENACIÓN DE INVER. REALES	152.000€
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	138.911,02€
TOTAL	2.760.756,86€
PRESUPUESTO DE GASTOS	
1 GASTOS DE PERSONAL	523.581,87€
2 BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.206.337,24€
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	404.853,79€
6 INVERSIONES REALES	450.983,96€
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	175.000€
TOTAL	2.760.756,86€



Capítulo 1-7 de gastos = Capítulos 1-7 de ingresos
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero

00,00 equilibrio no financiero

En este caso, el presupuesto cumple el citado objetivo ya que presenta un equilibrio o estabilidad no financiera.

E.- AHORRO NETO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

El artículo 53 de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, que modifica el Capítulo VII del Título II de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales establece el régimen de autorizaciones preceptivas a la Diputación Foral de Alava en aquellos supuestos en los que el Ahorro neto sea negativo. Asimismo, será preceptiva la autorización de los órganos competentes de la Diputación Foral de Alava las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el último ejercicio liquidado.

En base a ello, el cálculo del Ahorro Neto (Liquidación) es:

(+) Ingresos Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de Ingresos (A)	2.347.162,71€
(-) Gastos Capítulos 1, 2 y 4 del Presupuesto de Gastos (B)	1.916.629,82€
(-) importe de anualidad teórica de amortización de los préstamos a L/P concertados y avalados y de la operación proyectada (C)	0€
AHORRO NETO = (A) - (B) - (C) POSITIVO	430.532,89€

Si el AHORRO NETO es NEGATIVO: será preceptiva la autorización del Organo Competente de la Diputación Foral de Alava y la aprobación por parte del Pleno de un Plan de saneamiento financiero en un horizonte temporal máximo de 3 años que permita a la entidad ajustar como mínimo a cero el Ahorro neto

Por su parte, el porcentaje del Volumen de Capital Vivo (incluida la operación proyectada) sobre los ingresos corrientes derivados de la última liquidación aprobada, se calcula de la siguiente manera:

Capital Vivo de operaciones de crédito a Corto y Largo Plazo (incluidos avales) (A)	0€
Importe de la operación proyectada (B)	0€
Volumen Total de Capital Vivo (incluida operación proyectada (A) + (B)= (C)	0€
Ingresos Corrientes ultima liquidación aprobada (suma de Dchos rec netos capítulos 1 a 5 del estado de ingresos de la última liquidación) (D)	2.347.162,71€
Porcentaje de capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados (E)=	0€



$(C/D) * 100$	
Porcentaje de nueva operación de crédito proyectada sobre ingresos corrientes liquidados $(F) = (B/D) * 100$	0€

Si el porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados (E) es superior a 110%, será preceptiva autorización del órgano competente de la Diputación Foral de Alava.

Las operaciones a Corto Plazo que financien temporalmente inversiones, precisarán autorización del órgano competente de la Diputación Foral de Alava.

En cualquier caso, si el porcentaje de nueva operación de crédito proyectada sobre ingresos corrientes liquidados (F) es superior al 5%, será preciso solicitar de los órganos competentes de la Diputación Foral de Alava informe preceptivo y no vinculante.

No obstante lo anterior, el artículo 51.ter.2 de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013 establece que la concertación o modificación de cualesquiera operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de la Intervención, en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta, y su incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Todo ello sin perjuicio del régimen de autorizaciones que se establezca en la Norma Foral de presupuestos de la DFA para el ejercicio 2016 a los efectos de concertación de operaciones de crédito de las Corporaciones Locales del Territorio Histórico de Álava

En base a ello se analiza en el siguiente subapartado la capacidad para asumir los gastos financieros derivados de un nuevo endeudamiento tomando como base de ese análisis el Ahorro neto, pero realizando determinados ajustes:

CANTIDAD DE AHORRO NETO ENTENDIDA COMO GENERADORA DE CAPACIDAD PARA ASUMIR NUEVOS GASTOS INCLUIDOS LOS DERIVADOS DE NUEVO ENDEUDAMIENTO:

Si bien con carácter general, el ahorro neto se entiende como diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes más la amortización, tal y como se ha definido anteriormente, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, detalla una serie de ajustes en los ingresos de los Capítulos I a V del Presupuestos de Ingresos, que no pueden considerarse como ingresos corrientes a efectos de establecer la capacidad de endeudamiento. Estos ajustes consisten en restar de los ingresos recogidos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de ingresos, aquellos ingresos afectados a gastos de inversión y aquellos ingresos no consolidables a futuro, es decir, que son ingresos no finalistas específicos de un año y que no hay garantía de que se ingresarán en futuros ejercicios con carácter ordinario.



Por tanto (liquidación):

(+) Ingresos Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de Ingresos	2.347.162,71€
(-) Ajustes negativos: (-) afectados y no recurrentes:	-21.142,00 (Subv. Residencia Teatro)
= INGRESOS ORDINARIOS (A):	2.326.020,71€
(-) Los Gastos corrientes (Capítulos 1 a 4) más el gasto de amortización teórica (capítulo 9) (B)	1.916.629,82€
= AHORRO NETO FINANCIERO: (A)-(B)=	409.390,89 €

Por consiguiente, el ahorro neto financiero, sería **POSITIVO**, por lo que **SI** se puede garantizar la financiación de todos los gastos corrientes en el futuro, y la de nuevos endeudamientos sin medidas de ajuste para corregir esa magnitud.

El límite máximo de endeudamiento tomando como referencia un plazo de amortización de 10 años y un tipo de interés de referencia de EURIBOR +1,50% y suponiendo que el ahorro neto financiero se mantiene constante en los próximos 10 años, sería de:

$$\text{LIMITE MÁXIMO} = \text{AHORRO NETO FINANCIERO} \times (1 - (1+i)^{-n})/i$$

Donde,

"n" es el número medio de años de los préstamos concertados y previstos. Si no existen préstamos concertados, ni previstos, tomamos como número de años 10 (que corresponde con el periodo máximo de amortización de otros bienes materiales

"i" = interés anual referenciado al euribor anual + 1,50%

V.- CUADRO DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y OPERACIONES DE CAPITAL PREVI STAS

ORIGEN RECURSOS/INGRESOS			APLICACIÓN GASTOS		
CONCEPTO	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE	%
Enajenaciones Inv. Reales	152.000	23,82	Inversiones	450.983,96	70,69
Transf. de Capital	138.911,02	21,77	Transfr. de Capital	175.000	27,43
Activos Financieros	12.000	1,88	Inv. Activos Financieros	12.000	1,88
Préstamos	0		Amortización Deuda	0	0
Dividendos Sociedades	0				
Ahorro Bruto	335.072,94	52,52			
TOTAL RECURSOS	637.983,96			637.983,96	

De los gastos de inversión incluidos en el presupuesto, 152.000€ son financiados mediante ingresos provenientes de la enajenación de bienes patrimoniales. La disposición del gasto quedará subordinada a la certificación del acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano competente para la enajenación de los bienes, y por el principio de prudencia financiera, será



necesario el cobro de los bienes enajenados de conformidad con el art. 41 de la Norma de Ejecución Presupuestaria.

Asimismo, las inversiones previstas deberán declararse no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos previstos:

- o Las financiadas con subvención de otras instituciones, hasta que se cuente con la notificación oficial de la concesión o copia del convenio suscrito.
- o Las financiadas con operaciones de crédito, hasta que se cuente con el contrato suscrito con la entidad de Crédito.

VI.- CREDITOS DE COMPROMISO

El art. 22 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las EE.LL. del Territorio Histórico de Álava regula lo concerniente a los denominados créditos de compromiso, que deberán de estar consignados en el estado de gastos del Presupuesto de la Entidad Local; con ello se trata de comprometer créditos de pago en ejercicios futuros justificándose por la necesidad de prever la financiación para ejecuciones, sobre todo de inversiones, que por su volumen y naturaleza traspasan más de un ejercicio presupuestario. La Norma a tal fin dispone que para cada gasto de carácter plurianual que deba financiarse con su correspondiente crédito de compromiso se identifiquen y establezcan los ejercicios en que su ejecución se prevé, el importe consignado para cada ejercicio y el total previsto. La Norma establece límites cuantitativos para cada ejercicio.

Es importante resaltar que conforme al art. 22.3 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de EE.LL: "Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio, a cuyo efecto deberán estar dotados los correspondientes créditos de pago". Por consiguiente, aquellos gastos consignados en un crédito de compromiso que no comience en este ejercicio, deberían quedar anulados, salvo que se aprueben nuevamente en un nuevo presupuesto.

Por su especificidad deberán ser objetos de la adecuada e independiente contabilización

En el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2017 se consignan créditos de compromiso por importe de 0€.

VII.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

El patrimonio municipal del suelo está sometido a un régimen jurídico específico que viene determinado en el Capítulo I del Título IV de la Ley 2/2006, del Suelo y Urbanismo del País Vasco (LSUPV), en los arts. 111 y siguientes.



El patrimonio público del suelo integra un patrimonio independiente y separado del resto de su patrimonio, y está afecto al cumplimiento de los fines determinados en la ley, quedando prohibida la dedicación a finalidades o destinos distintos.

De conformidad con el art. 113.2.a) de la ley forman parte del PMS los bienes patrimoniales municipales situados en terrenos que el planeamiento urbanístico general clasifique como suelo urbano o urbanizable. En el presupuesto de ingresos se prevén 152.000€ procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales.

En el presupuesto se contempla un ingreso de compensaciones urbanísticas de 7.000€, que de conformidad con lo establecido en el art. 113.3.c) la Ley 2/2006, del Suelo y Urbanismo son recursos afectos al patrimonio municipal del suelo.

Asimismo, se contemplan ingresos por importe de 8.262€, procedentes del arrendamiento del local comercial sito en la c/ Urisolo, 4 de Gopegi, de la plaza de garaje en Gurutze Plaza en la localidad de Gopegi y del arrendamiento de la vivienda ubicada en la c/ Euskaldun Berria Plaza, 1-1º de la localidad de Gopegi. Todos ellos son ingresos derivados de la administración de bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, y están afectos al mismo de conformidad con el art. 113.3.b) de la ley.

De conformidad con el art. 113.3.d) de la ley también son ingresos afectos al patrimonio municipal del suelo las cantidades ingresadas en concepto de multas coercitivas procedentes del ejercicio de la potestad tutelar prevista en la normativa urbanística, previéndose en el presupuesto unos ingresos por importe de 3.000€.

La suma total de los ingresos afectos al patrimonio municipal del suelo asciende a 170.262€. Todos estos ingresos deben destinarse a uno de los fines previstos en el art. 115, destacando:

- La construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos colectivos municipales.

El art. 115 de la ley es desarrollado en el art. 37 y siguientes del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes de desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Inversiones en PMS	Importe gasto	Gasto financiado por Ayto.
Acometidas antiguo Concejo de Larrinoa	39.141	39.141
Conjunto modular	7.300	7.300
Aislamiento exterior Haurreskola	38.000	13.296,20



Obras en CSC	4.200	4.200
Ascensor escuela música	147.620	147.620
Impermeabilización piscina adultos	104.367,79	104.367,79
Doble cerramiento ventanas casa consistorial	11.294,14	11.294,14
Total	351.922,93	327.219,13

Al amparo de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, los bienes del patrimonio público de suelo podrán cederse gratuitamente o por debajo de su valor cuando concurra que el cesionario sea una administración pública y el destino sea cualquiera de los contemplados en el art. 115. En el presupuesto municipal se prevén subvenciones de capital a los Concejales del municipio por importe de 170.000€ para financiar obras destinadas a servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Con todo ello, la suma total de los gastos del presupuesto del año 2017 que cumplen con el destino previsto del patrimonio municipal del suelo asciende a 351.922,93€.

Efectuado un control de los ingresos y gastos afectados al patrimonio municipal del suelo, se comprueba que los ingresos del presupuesto afectados al patrimonio municipal del suelo cuyo importe asciende a 170.262€ cumplen con el objetivo de financiar gastos en los términos establecidos en la ley cuyo importe asciende a 351.922,93€.

En la ejecución del presupuesto se efectuará un control de los ingresos y gastos afectados al patrimonio municipal del suelo a fin de que sea destinado a los fines establecidos en la Ley del Suelo 2/2006.

VIII.- ANÁLISIS DEL GASTO CORRIENTE

El gasto corriente del presupuesto 2017 supone un 76,99% del mismo. La nivelación presupuestaria de operaciones corrientes se estima firme y definitiva, presentando el siguiente resumen:

I.- INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS (cap. 1 a 5): 2.469.845,84€

II.- GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS (cap. 1 a 4): 2.134.772,90€

AHORRO BRUTO: DIFERENCIAS INGRESOS-GASTOS...: 335.122,9€

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA (cap. 9): 0€

A este ahorro deberán deducirse los ingresos extraordinarios y los ingresos de carácter afectado (21.999,60 euros de la subvención de Gobierno Vasco Biodiversidad, y 34.400,00 euros de la subvención de Gobierno Vasco Accesibilidad).



- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS: 0 euros.
- INGRESOS AFECTADOS: 56.399,60 euros.
- AHORRO NETO: 278.723,30 euros.

Este ahorro neto podrá destinarse a financiar el coste de INVERSIONES. En todo caso, será necesario realizar un análisis del coste de los servicios en relación con los recursos, y especialmente con las tasas, para evitar un desfase entre los gastos ordinarios y los ingresos ordinarios, ya que en un futuro podría verse limitada la capacidad de inversión del Ayuntamiento.

En Ondategi, a 7 de marzo de 2017.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL,

Fdo.: Mariló Suárez Rodríguez.